



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 206-2023-UNF/PCO

Sullana, 03 de noviembre de 2023.

#### VISTOS:

Carta N° 040-2023/CONSORCIOLAFRONTERA de fecha 08 de setiembre de 2023; Carta N° 021-2023-UNF-ING. YYCN de fecha 28 de setiembre de 2023; Informe N° 015-2023-UNF-DGA/UEI-PRPA/MO de fecha 31 de octubre de 2023; Oficio N° 1452-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 02 de noviembre de 2023; Oficio N° 609-2023-UNF-DGA de fecha 02 de noviembre de 2023; Informe N° 0814-2023-UNF-OAJ de fecha 03 de noviembre de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 014-2022-UNF, entre la Universidad Nacional de Frontera y Consorcio La Frontera, para la ejecución de la obra "Construcción del área de instrucción de maestría en la Universidad Nacional de Frontera", con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, el artículo 62º del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

**A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

**SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN**

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

**CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF**

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 053-2023-UNF/PCO, de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción del área de instrucción de maestría en la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2315205, cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de veinticinco (25) días calendario, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

3

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 097-2023-UNF/PCO, de fecha 26 de julio de 2023, se conformó el Comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE INSTRUCCIÓN DE MAESTRANZA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" con CUI N° 2315205.

Que, mediante Carta N° 040-2023/CONSORCIOLAFRONTERA, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Representante Común de Consorcio La Frontera remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe de liquidación de la obra: "Construcción del Área de Maestría de Instrucción de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Carta N° 021-2023-UNF-ING. YYCN, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Inspector de la Obra hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N° 015-2023-UNF-ING. YYCN, respecto a la revisión y elaboración de la liquidación de la obra, en mérito al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 015-2023-UNF-DGA/UEI-PRPA/MO, de fecha 31 de octubre de 2023, el Monitor de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones que:





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- El Presupuesto contractual se encuentra ejecutado en un 97.35% representado un monto cancelado al contratista por parte de la entidad de S/ 1'346,452.59 soles sin IGV, sin embargo, el monto recalculado de las valorizaciones asciende a S/ 1'351,777.96 soles sin IGV, el cual es afectado por el concepto de corrección de deductivo vinculante N° 01 por un monto de S/5,325.37 soles sin IGV.

- Del presupuesto de adicional de obra N° 01 este se encuentra ejecutado al 100% por un monto total de S/ 200,787.46 soles.

-De la revisión de los documentos presentados correspondientes a la Liquidación de la obra, se han verificado y calculado los reintegros correspondientes que ascienden a una suma total de S/ 6,378/.74, este monto incluye las valorizaciones contractuales y las valorizaciones correspondiente al Adicional de obra N° 01.

- De acuerdo al análisis realizado por el suscrito como monitor de obra y en cumplimiento al art. 209, numeral 2 del D.SN 344-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el D.S N°377-2019-EF, con base a la solicitud de revisión y aprobación de la liquidación de obra, se ha revisado y elaborado un nuevo cálculo de liquidación de obra el cual tiene un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/ 7,526.91 (Siete mil quinientos veinte seis y 91/100 soles).

- Se recomienda a la entidad aprobar e iniciar los trámites administrativos correspondientes para cancelar al contratista el saldo a favor dentro de los plazos establecidos en el Art. 209.2 liquidación de Contrato de Obra. "(L.I.)" Dentro del plazo de 60 días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que se pronuncie dentro de los 15 días siguientes".

4

Que, con Oficio N° 1452-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento a la Dirección General de Administración que, de acuerdo a los antecedentes antes descritos, encontrándose con conforme los cálculos realizados respecto a la liquidación de la Obra: "Construcción del Área de Instrucción de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2315205, otorga su conformidad, por lo que, remite la información requerida solicitando las gestiones correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, así como la celeridad del trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 609-2023-UNF-DGA, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión respecto a la Liquidación de Obra: "Construcción del área de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" por un montón de s/7,526.91 (Siete mil quinientos veintiséis con 91/100 soles; para su aprobación mediante acto resolutivo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 0814-2023-UNF-OAJ, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: " Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación de la obra "Construcción del área de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2315205, teniendo un saldo a favor del contratista equivalente a S/. 7,526.91 (siete mil quinientos veintiséis con 91/100 soles)".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación de la Obra "Construcción del Área de Instrucción de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2315205, teniendo como Costo Final de la obra S/ 1'797,128.42 (Un millón setecientos noventa y siete mil ciento veintiocho con 42/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:.

5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUMEN GENERAL DE VALORIZACIONES DE OBRA				
CONCEPTO		MONTO RECALCULADO S/.	MONTO PAGADO S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
A	<b>DE LAS VALORIZACIONES</b>			
	Valorización N° 01 de Obra Principal	365,411.68	365,411.61	-0.06
	Valorización N° 02 de Obra Principal	251,317.88	251,817.80	-500.12
	Valorización N° 03 de Obra Principal	100,815.70	104,350.40	-3,534.70
	Valorización N° 04 de Obra Principal	238,527.14	287,566.21	-51,638.53
	Valorización N° 05 de Obra Principal	174,880.08	175,087.19	-1,417.10
	Valorización N° 06 de Obra Principal	107,450.53	110,545.71	-3,495.18
	Valorización N° 07 de Obra Principal	77,024.35	41,800.88	35,213.73
	Valorización N° 08 de Obra Principal	38,150.27	8,458.93	30,893.32
	Valorización N° 01 de Obra Adicional N°01	87,408.26	87,408.26	0.00
	Valorización N° 02 de Obra Adicional N°01	64,871.57	64,871.57	0.00
	Valorización N° 03 de Obra Adicional N°01	8,079.03	8,079.03	0.00
	Exceso del ablativo n°01	-3,325.37	0.00	-5,325.37
	<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>1,516,811.46</b>	<b>1,518,811.45</b>	<b>0.00</b>
B	<b>REAJUSTE DE PRECIO</b>			
	Valorización N° 01 de Obra Principal	1,293.53	0.00	1,293.53
	Valorización N° 02 de Obra Principal	1,517.75	0.00	1,517.75
	Valorización N° 03 de Obra Principal	112.38	0.00	112.38
	Valorización N° 04 de Obra Principal	1,236.48	0.00	1,236.48
	Valorización N° 05 de Obra Principal	-89.37	0.00	-89.37
	Valorización N° 06 de Obra Principal	1,032.98	0.00	1,032.98
	Valorización N° 07 de Obra Principal	-988.73	0.00	-988.73
	Valorización N° 08 de Obra Principal	21.44	0.00	21.44
	Valorización N° 01 de Obra Adicional N°01	1,286.31	0.00	1,286.31
	Valorización N° 02 de Obra Adicional N°01	711.39	0.00	711.39
	Valorización N° 03 de Obra Adicional N°01	161.58	0.00	161.58
	<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>6,376.74</b>	<b>0.00</b>	<b>6,376.74</b>
C	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo Concedido (a)	0.00	0.00	0.00
	Amortización Adelanto Directo (b)	0.00	0.00	0.00
	Adelanto Para Materiales Concedido (c)	0.00	0.00	0.00
	Amortización Adelanto para Materiales (d)	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL ADELANTOS (a-b+c-d)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
D	<b>DEDUCCION DE AMORT.</b>			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEDUCC. REINTEGRADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>F TOTAL GENERAL (A+B+C-D)</b>	<b>1,522,998.18</b>	<b>1,518,811.45</b>	<b>6,376.74</b>	
<b>G IMP. GRU. A LAS VENTAS 18%</b>	<b>274,138.23</b>	<b>272,988.00</b>	<b>1,148.17</b>	
<b>H COSTO TOTAL OBRA S/.</b>	<b>1,797,136.42</b>	<b>1,791,801.91</b>	<b>7,626.91</b>	
<b>I</b>	<b>SALDO 01 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.</b>		<b>7,626.91</b>	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/ 7,526.91 (siete mil quinientos veintiséis con 91/100 Soles) incluido IGV.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO TERCERO.-** La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

